



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó **el Acuerdo por unanimidad en el que se autoriza a iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se faculta a las dependencias que corresponda a realizar los actos administrativos que resulten necesarios**, mismo que se transcribe a continuación:

#### **H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracciones III, IV y V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 28 al 32 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y IV, 38 fracción III, 40, y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 222 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y

### **C O N S I D E R A N D O:**

**1.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**2.-** Que como se contempla en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, señalando específicamente en su inciso c), fracción III, la función y servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos en su circunscripción territorial.

**3.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**4.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30, determina que, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo, la fracción IV del citado ordenamiento señala, que el Ayuntamiento también es competente para autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos.

**5.-** Que mediante oficio numero **SSPM/088/2024**, el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales solicito a la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a fin de que pueda someter a consideración del Honorable Ayuntamiento se dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente, relativo a la autorización de la contratación de servicios de traslado y depósito final de los residuos Sólidos Urbanos del Municipio.

**6.-** Que, atendiendo a la petición del C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, la Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., solicitó las Opiniones Técnicas Jurídicas y Necesarias a efecto de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud antes referida.

**7.-** Que mediante oficio OJ/004/2024, el Lic. Jesús Bryan Álvarez González, Director Jurídico del Municipio de Huimilpan, Qro., remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Jurídica correspondiente respecto de la petición del C. Salomón Vega Franco, misma que se inserta a la letra para su mejor entendimiento:

*Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, asimismo, en relación a su similar SA/OE/098/2024, por medio del cual solicita la Opinión Jurídica respecto de la solicitud realizada por el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, Qro., respecto de la contratación de traslado y depósito final de residuos sólidos*

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*urbanos en el Municipio de Huimilpan al respecto me permito realizar las siguientes manifestaciones:*

*Considerando:*

*1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*2. En este tenor de ideas, el citado numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso c) señalan que los municipios tendrán a su cargo entre otros, el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

*3. El numeral 6 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dispone que la federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

*4. En este orden de ideas, el artículo 10 del citado ordenamiento legal dispone que, los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final de los residuos sólidos.*

*5. En este tenor de ideas, las fracciones IV y V del citado artículo 10 señalan que los ayuntamientos tienen dentro de sus facultades el prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia; así como el otorgar las autorizaciones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.*

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**6.** *Asimismo, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, dispone que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro y estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual será el máximo órgano de gobierno municipal.*

**7.** *El artículo 6 fracción IV del Código Ambiental del Estado de Querétaro, dispone que los Municipios son autoridades en materia ambiental y responsables de aplicar las disposiciones contenidas en el mismo ordenamiento legal.*

**8.** *En este sentido, la fracción XII del artículo 10 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, dispone que, dentro de las facultades de los Municipios, entre otras, se encuentran el celebrar convenios con la Federación, estados, municipios o con particulares, para la realización de acciones ambientales en el ámbito de su competencia.*

**9.** *En este orden de ideas, el artículo 234 del citado Código Ambiental, refiere que, el manejo de los residuos sólidos urbanos se considera como fuente de contaminación de la atmosfera de competencia municipal.*

**10.** *Ahora bien, el artículo 8 fracción III de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, señala que los municipios son autoridades para la aplicación de dicho instrumento legal.*

**11.** *En este sentido, el numeral 10 fracción II del citado ordenamiento legal, dispone que les corresponde a las autoridades municipales el formular la normativa municipal en materia de manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y biorresiduos. Asimismo, la fracción VII del citado numeral dispone que el manejo de los residuos sólidos también será competencia de las autoridades municipales.*

**12.** *Ahora bien, el numeral 24 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Querétaro, señala las prohibiciones en materia de residuos, dentro de las cuales destacan para el caso en concreto; los tiraderos y sitios de disposición a cielo abierto; la quema de residuos a cielo abierto; así como el acopio, almacenamiento o confinamiento en el mismo lugar o celda, de residuos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.*

**13.** *En este sentido, el artículo 206 fracción III del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Qro., disponen que es facultad Constitucional del Municipio la prestación de los siguientes servicios públicos, entre otros el de Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*

**14.** *Asimismo, el numeral 208 establece que, el Municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de sus propias áreas administrativas; de los organismos públicos descentralizados creados para tal fin; en concurrencia con los particulares; por conducto de particulares mediante el régimen de concesión, con excepción del servicio de seguridad pública y tránsito; o mediante convenios de coordinación o colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado u otros Municipios. En este tenor de*



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*ideas, el numeral 210 del citado dispositivo legal, manifiesta que Los servicios públicos municipales deberán prestarse a la comunidad en forma permanente, regular y general.*

**15.** *En este orden de ideas, el numeral 222 del citado Reglamento municipal, establece en su párrafo segundo que, corresponde al Ayuntamiento determinar los lugares dentro del municipio en donde se ubicarán los centros de acopio y concentración de la basura para su recolección y tratamiento; asimismo, el numeral 223 dispone que la recolección y acopio de la basura y su tratamiento es responsabilidad del Municipio, quien promoverá y dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.*

**16.** *En este tenor de ideas, es menester señalar que el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

**17.** *Asimismo, la fracción IV del citado numeral dispone que el Ayuntamiento es competente para autorizar la contratación de servicios públicos, por lo cual, le corresponde al Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal la aprobación correspondiente para la contratación del Servicio Público de Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos generados por los habitantes del Municipio de Huimilpan, Qro.*

**18.** *Que el artículo 47 de la Ley Orgánica establece que La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este. El titular de la dependencia, no podrá ser miembro del Ayuntamiento, y no podrá participar en las deliberaciones de aquél. Sólo en los casos en que se le requiera, podrá tener voz, pero no voto.*

**19.** *Por lo tanto, esta Dirección Jurídica determina como viable la petición del C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual el Municipio de Huimilpan determina la imposibilidad de la prestación del servicio público de traslado y disposición de residuos sólidos urbanos, siempre que se cumplan con las disposiciones legales relativas al mismo y esta autorización sea realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos y aplicables.*

**20.** *No omito mencionar que el mismo deberá ser sometido a consideración de los integrantes de la Comisión que por materia corresponda y en su caso del pleno del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo para su aprobación.*

*El presente documento es de carácter técnico, jurídico e informativo y no deberá tomarse como vinculante; asimismo, está sujeto a las consideraciones que las Comisiones Permanentes de Dictamen realicen, siendo facultad del H. Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal pudieran hacer y la toma de decisión respecto a la autorización o no del mismo.*



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**8.-** En este tenor de ideas, se recibió el oficio el oficio SSPMH/096/2024, suscrito por el C. Salomón Vega Franco, Secretario de Servicios Públicos Municipales, por medio del cual remite el dictamen técnico referente a su solicitud, así como la justificación respecto de la contratación del servicio público de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, misma que se transcribe a continuación:

***Traslado Para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.***

*De acuerdo a los artículos 115 fracción III inciso c) de La Constitución Política Mexicana De Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 234 del Código ambiental Del Estado De Querétaro, artículo 206 fracción III, 222 párrafo dos y 223 Del Reglamento De Policía y Buen Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro.*

*El municipio de Huimilpan cuenta con 59 comunidades donde se proyectan 3 rutas para la recolección de residuos sólidos urbanos contando con 4 camiones recolectores, que aproximadamente acopian diariamente entre 45 y 50 toneladas y en temporada alta que son en los meses de noviembre diciembre y enero se generan con un aproximado de 55 a 58 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos.*

*De manera urgente solicita contratar los servicios para el traslado de los residuos sólidos urbanos para su disposición final, ya que, desde el 01 de octubre de 2024, que se recibió la administración se percató y se informó que el relleno sanitario ubicado en la comunidad Los Timoteos se encuentra inhabilitado para su operatividad, ya que está incendiándose y aun continua el fuego en el bien inmueble y no está apto para la disposición final de los residuos sólidos urbanos tal y como se aprecia en las imágenes de referencia que para tal efecto se adjuntan al presente.*



*Cabe mencionar que existe una carpeta de investigación con respecto al incendio que aun continua en el relleno sanitario ubicado en la comunidad los Timoteos la cual es PEMMADU/UIV/CI/026/2023.*

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

*En este sentido, toda vez que tal y como se ha señalado con antelación a la fecha el municipio no cuenta con un espacio destinado para la disposición final de residuos sólidos urbanos, y toda vez que atendiendo a la legislación federal, estatal así como la reglamentación municipal y con la finalidad de evitar un posible conflicto social y de salud en el municipio es que resulta en la necesidad de la contratación de la prestación del servicio público de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos.*

*Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.*

**9.-** En este sentido, el artículo 30 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que son facultades del Ayuntamiento el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como autorizar la contratación de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos.

**10.-** Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que dispone:

**“ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

**III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-** Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.”

**11.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Obras y Servicios Públicos, son competentes para conocer del presente asunto y dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, le corresponde al Ayuntamiento la autorización para la contratación de servicios públicos.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**12.-** Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

**13.-** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, contando con la presencia del mismo titular; por lo que los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta está debidamente justificada; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal finalidad; respondiéndose por el antes mencionado que por parte de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para realizar lo solicitado, sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso y acciones que se aplicaran no existen actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.,** determina la imposibilidad para la prestación del servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro., en términos de lo establecido en las opiniones técnicas y jurídicas señaladas en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo y autoriza a iniciar el procedimiento administrativo que corresponda en términos del artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y se faculta a las dependencias que corresponda a realizar los actos administrativos que resulten necesarios para la mejor prestación del mismo.

**SEGUNDO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DETERMINA FAVORABLE Y AUTORIZA** la contratación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro., en términos de lo establecido en las opiniones técnicas y jurídicas señaladas en los considerandos 7 y 8 del presente acuerdo, ya que la misma contiene la justificación técnica, jurídica y financiera para la conveniencia y posibilidad de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

otorgar la contratación y la justificación de la obtención para una mejor prestación en los servicios y beneficios directos al patrimonio municipal.

**TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES,** a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para garantizar la existencia de recursos públicos suficientes para la contratación del servicio público señalado en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo.

**CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA** a llevar a cabo la revisión de los contratos respectivos, una vez que la Secretaría de Administración haya concluido con su proceso de contratación y que en el procedimiento respectivo para el otorgamiento de la contratación para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Huimilpan, Qro., se fijarán condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en dichos servicios públicos, se determinarán los requisitos exigibles o actividad de que se trate, su término, mecanismos de vigilancia, causas de caducidad, prescripción, renuncia y revocación, así como las demás formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a contratar, se establecerán los procedimientos para dirimir las controversias entre el Ayuntamiento y el prestador de los servicios, se fijarán condiciones en que se otorgarán fianzas y garantías a cargo del contratista y en favor del Municipio para asegurar la prestación de los servicios, se fijarán las demás condiciones que fueren necesarias para una más eficaz prestación de los servicios, se deberán además utilizar los procedimientos y métodos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, dependiente de la Secretaría de Administración Municipal, tendrá la obligación de informar al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales respecto de la persona física o moral que resulte como ganadora del proceso de contratación correspondiente.

**SEXTO.-** Se instruye a los Síndicos Municipales, al Secretario de Finanzas, al Secretario de Administración y al Secretario de Servicios Públicos Municipales, la suscripción del contrato para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el municipio de Huimilpan, Qro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de estas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo al Presidente Municipal, a los Síndicos Municipales, al titular de la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Control Interno y a la Dirección Jurídica.

**San Miguel Huimilpan, Qro., a 19 de diciembre de 2024. A T E N T A M E N T E COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. C. ALMA LIDIA URÍAS HERNÁNDEZ. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA. C. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. RUBRICA.**

**Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

**A T E N T A M E N T E**

**Ing. María Yaneli Morales Barrón  
Secretaria del Ayuntamiento**